

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2023-00432-00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	BEATRIZ BOBADILLA CARDOZO
DEMANDADO:	SAMUEL MOSQUERA MEDINA

Del concepto del Procurador de Familia y de los memoriales remitidos por la DIAN y por CREMIL se da traslado a las partes por el término de tres (03) días, para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal efecto, se comparte el link del expediente digital [2023-00432 A-](#).

En consideración a la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor donde solicita aclaración respecto a la constancia secretarial de fecha 02 de febrero de 2024, por cuanto hace referencia que el 15 de enero del 2024 envió memorial de constancia de notificación al demandado dentro del término, con anexos de la certificación de entrega, junto al soporte adicional de entrega; realizada por correo físico certificado (INTER RAPIDISIMO S.A.).

De lo antecedente, revisado el expediente digital se tiene que, dentro del mismo, el abogado actor remitió memorial de fecha 15 de enero de 2024 anexo al cual allegó certificación de entrega con No. de envío 700113668457 que *“dice contener DOCUMENTOS”*, donde se visualiza registrado como destinatario a SAMUEL MOSQUERA y como dirección de destino *“Kr13 A No. 25-51 BARR TENERIFE”*.

-Con ocasión a lo precedente se accede a realizar la aclaración solicitada; en consecuencia, se Requiere a la secretaría del Despacho para que aclare la constancia secretarial de fecha 02 de febrero de 2024, teniendo en

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

cuenta el precitado certificado de entrega emitido por la empresa INTERAPIDISIMO.

-Realizado lo anterior, vuelva de inmediato el proceso al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*